

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2018-00075-00
Auto Interlocutorio No. 1047

Santiago de Cali, octubre 18 de 2022

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora el 8 de agosto de 2022, para ordenar seguir adelante la ejecución, revisadas las actuaciones, se observa lo siguiente:

a) Se admitió la demanda EJECUTIVA POR CONDENA EN COSTAS el 3 de septiembre de 2021.

b) El Demandado DAVID ELLIOT TOVAR GONZÁLEZ, confirió poder a la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO para que lo representara dentro de este proceso, mediante escrito presentado el día 6 de mayo de 2022 y el 25 de mayo de 2022 se le reconoció personería para representar al ejecutado, quedando así notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, sin que hubiese contestado la demanda.

Así las cosas, siendo el título ejecutivo el auto de liquidación de costas, y que no existe ningún vicio que afecte el procedimiento de la ejecución, se ordenará seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO RESUELVE:

1)SEGUIR ADELANTE con la presente EJECUCIÓN POR CONDENA EN COSTAS para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el auto interlocutorio No.920 de septiembre 3 de 2021, en favor de CARMEN JUDITH SEVILLANO GUERRERO y GUILLERMO ALBERTO SEVILLANO GUERRERO, a cargo de DAVID ELLIOTH TOVAR GÓNZALEZ.

2)ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

3)PRACTICAR la liquidación.

4)CONDENAR en costas como en agencias en derecho al demandado señor DAVID ELLIOTH TOVAR GÓNZALEZ, decir, en la suma de \$180.000.

5)Envíese el proceso EJECUTIVO POR CONDENA EN COSTAS con destino a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de Cali para que continúen con su trámite.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9334dd3feded6a83319139c1ff898f9cbb8115913724c50adaf7176cece4a2cc**

Documento generado en 18/10/2022 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>